

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 2 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Fiorines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Lyon

El señor Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento del español Lorenzo Saiz Martínez, de cincuenta y un años de edad, natural de Torres de Abajo (Burgos), hijo de Melitón y Fermina, ocurrido el día 4 de junio del corriente año en el Hospital de Annecy (Haute-Savoie), Lyon.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Juzgado número 1

Edicto

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao y del expediente de documentos del inscrito de Marina Gregorio Arce Ibarrondo.

Hace saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la S. A. Jurisdiccional, por la que queda nula y sin valor la libreta de inscripción expedida a favor de expresado individuo, por lo que se pone en conocimiento de quien la hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarla en este Juzgado; quedando advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez Instructor (ilegible). 4.955-O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de camas de hierro, mantas, colchones, almohadas, sábanas, fundas de almohada y colchas, se reciben ofertas hasta las diez horas del día 15 del próximo mes de diciembre en la Jefatura de Intendencia de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

5.142-O

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de ampliación y adaptación de un edificio para Cuartel de la Guardia Civil de Fronteras de Coll de Ladreros (Huesca), con presupuesto que asciende a la cantidad de 1.203.095,64 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Cabecera de la 339.ª Comandancia de Fronteras (Jaca), o en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), Guzmán el Bueno, 122, hasta el día 15 del próximo mes de diciembre.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.

5.144-O

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso

Para llevar a cabo el proyecto para la construcción Grupo fachada principal de un Cuartel de la Guardia Civil en Gerona, con presupuesto que asciende a la cantidad de 944.084,80 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que

se comprometan a ejecutar todas o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Cabecera de la 203.ª Comandancia Rural (Gerona), o en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), Guzmán el Bueno, 122, hasta el día 15 del próximo mes de diciembre.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.

5.143-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisión y vencimiento que a continuación se expresa, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a contar del día de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Relación que se cita

Cupón número 45.—Deuda Amortizable 3 por 100, sin impuestos. Emisión de 1 de abril de 1928. Vencimiento de 1 de julio de 1939.

Factura número 14.—1 cupón, serie A, número 152.512; 2 cupones, serie C, números 62.979 y 62.980, y 1 cupón, serie E, número 15.800.

Soria, 25 de noviembre de 1943.—El Interventor (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible). 4.952-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de esta Caja de Depósitos núm. 1.209 de entrada y 23 de registro, de pesetas 470, de don Valentín López Estébanez, expedido en 28 de diciembre de 1931, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para oír reclamaciones sobre el particular en el plazo de dos meses, y en llegando a conocimiento de la persona que le hubiere encontrado, le entregue en el

Negociado de Depósitos de esta Delegación de Hacienda; pues de no hacerlo, una vez pasado este plazo, se expedirá nuevo resguardo, con arreglo al vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, quedando nulo y sin efecto el anterior.

Valladolid, 24 de noviembre de 1943.
El Delegado de Hacienda, P. L. Mariño Ibarra.

1.279-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Consorcio de la Panadería.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para la reparación de los vehículos automóviles de su propiedad.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.328-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación

Peticionario: Suministros Industriales V. E. A.

Objeto de la industria: Fabricación de piezas de ferretería y tornillería diversa.

Producción anual: Unos 5.000 kilos de piezas de ferretería y tornillería diversa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 15 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiaoh.

1.283-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Galletas Artiaoh, S. A.
Objeto de la ampliación: Fabricación de «flocos» (copos) de productos harinosos en general.

Producción anual: Unos 1.200 kilogramos diarios aproximadamente.

Maquinaria a importar: Una máquina especial patentada «Matsinger» para hacer copos de legumbres, cereales, castañas y yuca, con un valor aproximado de 40.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, y reintegrados convenientemente, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero izquierda).

Bilbao, 27 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiaoh.

4.341-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ricardo Láinez Rodríguez.—Cádiz.

Objeto de la ampliación: Instalar en su taller de reparaciones de máquinas tres tornos, una esmeriladora, una sierra y una fresadora.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento en la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbolea, 1).

Cádiz, 25 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

4.327-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Servicios Municipalizados. Abastecimientos de Aguas Cádiz.

Objeto de la ampliación: Sustitución y ampliación de 18 kilómetros de tubería de 0,40 m. por otra de 0,85 m.

Producción: Distribución, la misma. Todos los elementos serán nacionales. Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbolea, 1).

Cádiz, 22 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.278-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Toribio Gutiérrez Gómez.

Objeto de la industria: Fabricación de purés.

Producción: Cuatro mil kilos a las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 13 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.284-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Juan Elías.
Domicilio: Calle de Sueca, 49, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricar objetos de vidrio irrompible al cambio brusco de temperatura.

Producción: Diferentes objetos de vidrio citado, siendo la producción del horno de 1.500 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.342-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Suñer Orovig, «Cartonajes Suñer».

Domicilio: Plaza del Caudillo, 51, Alcir.

Industria de fabricación de cajas de cartón.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de cajas de cartón once máquinas de imprimir, una máquina de hender a pedal, una corta ángulos, una prensa de embutir, una de curvar cartón, una prensa de forrar cartón, cuatro máquinas de coser manuales, accesorios y útiles complementarios.

Aumento de la producción: Cincuenta mil cajas listas sin impresión y siete millones de cajas impresas a más de dos colores, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 26 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
4343-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Minas y F. C. de Utrillas; S. A., propietario de la Hidroeléctrica El Salto de Villaseca.

Objeto de la ampliación: Ampliación de sus líneas de transporte y distribución de energía eléctrica con otra que, partiendo de sus líneas actuales, termine en la mina «Manolo».

Producción: La que se preste para el suministro a la mencionada mina y en los lugares del trayecto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 25 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1.275-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: «Comain, S. L.», Alcantarilla.

Objeto. Instalación industrial fabricación maquinaria industrial, especialmente modelos perfeccionados para la fabricación de alpargatas.

Producción: 60 máquinas anuales de coser suelas; 40 máquinas anuales de coser cerquillos cueros; accesorios y reparaciones, cantidad variable.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 18 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.274-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Juan Ventura Peris.

Objeto de la industria: Obtención de derivados en los agríos.

Producción: Anualmente, 3.600 kilogramos de esencias, 324.000 kilogramos de zumos y 130.000 kilogramos de pulpa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón a 22 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, C. Melia.

1.273-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Navarras de la Alimentación, S. L. Tafalla.

Objeto de la ampliación: Extractos de carne y similares.

Producción: La misma que actualmente. Se pretende colocar una máquina comprimidora y otra empapeladora.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 17 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.285-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: Don Víctor Basarrate Larrazabal, con domicilio en Covides, Valle de Mena (Burgos).

Objeto de la ampliación: Suministro de alumbrado y fuerza motriz a su industria de serrería y herrería, instalando una línea trifásica a la tensión de 3.000 voltios, partiendo de la línea de «Electra Encartada» y haciendo la

derivación a unos 400 metros de la carretera de Mercedillo a Vitoria, y caseta de transformación.

La potencia a transportar es de 10 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en estas oficinas (Santander, 12), en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.282-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Electrificación

Peticionario: Don Matcial Marín Varona y hermanos.

Objeto de la industria: Electrificación del molino «Los Prados», sito en Huestrosa del Príncipe, y tendido de 800 metros de línea, instalando un transformador y un motor tritador de 12 KW, suministrando la energía la «S. A. Salto del Duero».

La maquinaria y material a ampliar será de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados por la petición presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12).

Burgos, 13 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.281-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Jesús García Téllez.
Objeto de la ampliación: Fabricación de forrera de rayón y algodón.

Producción: 58.000 metros anuales, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la mismas presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 24 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.272-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de industria

Grupo 1.º apartado b)

Peticionario: Industrias Alimenticias Alfambra, S. A.—Teruel.

Objeto: Ampliar su fábrica de pastas para sopa con un triturador y un montacargas.

La instalación no representará aumento en la producción.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, número 11, en el plazo de quince días.

Teruel, 20 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, interino, Luis María Masoliver.

1.269.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Peticionario: Central Eléctrica «San José», de Mochales.

Objeto de la ampliación: Distribuir la energía eléctrica sobrante en la Central «San José» a los pueblos de Rueda de la Sierra, Cillas y Pardos.

Potencia a distribuir: 26 kilowatios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2, Guadalajara.

Guadalajara, 23 de noviembre de 1943.—P. O., el Ingeniero Jefe, V. Valverde.

1.270.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Peticionario: Modesto Villanueva Martínez.—San Juan, 27, Molina de Aragón (Guadalajara).

Objeto de la ampliación: Instalación de un molino triturador compresor en su fábrica de harinas, de 500 x 220; sustitución de planchister y accesorios, con objeto de mejorar la calidad de las harinas.

Producción: La misma que actualmente, o sea; aproximadamente, 8.000 kilogramos por veinticuatro horas, ya que el peticionario renuncia al aumento de producción de 2.000 kilogra-

mos que corresponde al nuevo molino, así como a mayor cupo de materias primas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, número 2.

Guadalajara, 27 de noviembre de 1943.—P. el Ingeniero Jefe, V. Valverde.

1.271.-O.

DISTRITO MINERO DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Felicísimo Franco Gascón, vecino de Acebes del Páramo (León)

Objeto de la petición: Instalación de una Fábrica de Aglomerados de carbón en Brañuelas (León).

Primeras materias: Menudos de antracita, procedentes de las cuencas mineras de Tremor, Iguña y Brañuelas, y cemento natural de fabricación nacional.

Producción: Mil cuatrocientos a mil quinientos kilos de ovoides en cada hora de trabajo.

Capital: Cien mil pesetas.

No es necesaria la importación de material extranjero.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo, durante el plazo de diez días, presentarse los escritos que crean oportunos en la Jefatura de Minas de León, Alcazar de Toledo, número 8.

León, 8 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Calso R. Arango.

1.280-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura para el reconocimiento del vehículo marca «Buick», matrícula BU-2613, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este vehículo son las siguientes:

- Número del motor: 1797419.
- Número del bastidor: 173.
- Número de cilindros: Seis.
- Potencia en H. P.: 24.
- Forma del vehículo: Omnibus de viajeros.
- Número de asientos: 24.
- Peso en vacío: 4.500 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamación en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículos o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, o, en su defecto, de la que solicitó el reconocimiento del vehículo.

Burgos, 13 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe (legible).
1.286-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eduardo Barreiros Rodriguez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Dos Molinos.

Término municipal donde radican las obras: Nogueira de Ramoín (Orense).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 26 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4.951-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Se acuerda celebrar segunda subasta para contratar la terminación de las obras del camino vecinal de Robledillo al de Las Huelfrias a Navatoril, por haberse rescindido la adjudicación de la primera con pérdida de fianza, sirviendo de base para ésta, los mismos pro-

yectos, presupuesto y pliego de condiciones que para la anterior.

Los antecedentes relacionados con esta licitación, se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de veinte días hábiles, para la presentación de proposiciones, a contar del siguiente al en que aparece el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a la hora de las tres del día en que se cumpla el indicado plazo; y la apertura de pliegos el día 30 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Presidente, y como Vocal adjunto el Gestor don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose a la misma un timbre provincial de igual cantidad, acompañando la cédula personal del licitador, y en sobre aparte, el justificante de haber constituido la fianza provisional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 17 de octubre de 1940.

También son admisibles para constituir fianzas provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial, el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el que se presente contenga vicio de nulidad.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Oficial Letrado de esta Corporación.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervinga en esta licitación, y en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta y formalización del contrato.

Toledo, 27 de noviembre de 1943.—El Presidente, Isidoro Basarán.—El Secretario accidental, Mariano Díez Plaza.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la clase, tarifa, expedida en a de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a subasta la terminación de las obras del camino vecinal de Robledillo al de Las Hufrias a Navaltonil, se compromete a to-

mar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra).

Y además a remunerar por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias a los obreros que contrate para esta obra, con arreglo a lo que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, o a lo que fijan los Jurados Mixtos de obras públicas u organismos competentes creados por el Ministerio de Trabajo; como asimismo al cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 18 de julio, 3 de octubre y 11 de noviembre de 1942, sobre seguro de accidentes de trabajo a los obreros en la Caja Nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
5.146-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Segunda subasta

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 15 de octubre del presente año, acordó sacar a subasta las obras correspondientes al movimiento de tierras y estructura de hormigón armado del edificio principal, en proyecto, del Hospital Provincial de Oviedo, Anunciada en primera subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 25 de octubre de 1943 y en el de la provincia del 22 del mismo mes y año; así como en los diarios de la localidad, fué declarada desierta por falta de licitadores que concurren a la misma. Por el presente se procede al anuncio de la segunda subasta.

El precio tipo para la subasta es de 3.156.593,19 pesetas, cantidad a la que asciende el desglose del presupuesto del proyecto aprobado.

La subasta se verificará ante Notario, a los veinte días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, en el Palacio de la Diputación Provincial de Oviedo, a las doce horas, y bajo la presidencia de don Ignacio Olacón Enríquez, que ostenta la de esta Diputación. Los pliegos para optar a la subasta se presentarán escritos, con arreglo al modelo que se inserta, extendido en papel sellado de la clase sexta, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL OFICIAL DEL ESTADO, hasta el inmediatamente anterior a la licitación, entre las horas nueve y media y trece.

Todo pliego se acompañará del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional, importante pesetas 157.829,96, y de la cédula personal del licitador. Cuando se obre en representación de otra persona, ya sea natural o jurídica, se acompañará, ade-

más, la correspondiente escritura notarial de mandato, bastantada por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo don José Orche García. Los resguardos del depósito provisional serán devueltos a los licitadores a quienes no se haya adjudicado la subasta.

Una vez aprobada la subasta, y previo requerimiento, constituirá el contratista fianza definitiva del 10 por 100 del importe del presupuesto, bien en metálico, bien en valores de crédito del Estado o de la Provincia.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que origine la subasta, y formalización del contrato, así como los Derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos. También serán de su cuenta los gastos de replanteo, útiles, herramientas, andamios y medios auxiliares; los de conservación y reparación de las obras, durante el plazo de garantía, y los impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado. También serán de cuenta del contratista las mediciones y liquidaciones de obra, teniendo la obligación de satisfacer al Arquitecto provincial los honorarios de las mismas con arreglo a la tarifa vigente.

Se dará principio a las obras dentro de los tres días siguientes a la fecha en que quede hecho el replanteo de las mismas, el cual se llevará a efecto una vez aprobada definitivamente la subasta y otorgada la fianza definitiva que más arriba se previene. Deben terminarse en el plazo de dieciocho meses, a contar desde el día en que aprueba la subasta la Comisión Provincial. Pasado este plazo el contratista pagará por cada día de retraso una multa de 500 pesetas.

Los pagos serán en seis plazos, o sea cada tres meses, y se abonarán previas certificaciones o valoraciones de obra expedidas por el Arquitecto provincial, y el último, aprobada que sea la liquidación definitiva de las obras. En las relaciones valoradas y liquidaciones de obras, deberá aparecer la conformidad del contratista o de su representante.

Proyecto, Memoria y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de nueve y media a trece, en el período de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal número, clase, tarifa, corriente, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha, número, y en el de la provincia, de fecha, número, anunciando la segunda subasta para la ejecución de las obras

de movimiento de tierras y estructura de hormigón armado del edificio principal, del nuevo Hospital en la ciudad de Oviedo, formula esta proposición por la que se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de (en letra) pesetas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Oviedo, 25 de noviembre de 1943.—
El Presidente; Ignacio Chacón.

4.329-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Sección de Fomento

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 5 de octubre último, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas, que con las facultativas del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Sección de Fomento), durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de construcción del camino denominado «Cati a L'Avellá», kilómetro 1, hectómetro 1, al kilómetro 3, hectómetro 3, por el tipo, a la baja, de pesetas 258.155,60.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excm. Diputación Provincial, salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Sección de Fomento (Secretaría) de la excelentísima Diputación provincial de Castellón, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día inmediato posterior hábil al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de cuatro cin-

cuenta pesetas, o en papel timbrado de igual precio y una póliza provincial de tres pesetas. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente. Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes para un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados.

La fianza provisional será de 5.163,11 pesetas, que deberá constituirse en la Depositaria provincial, en la Central de Depósitos o en sus sucursales, y la definitiva que deberá prestar el rematante será el 4 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 10.326,22 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será de ocho meses; empezará a contarse desde diez días después de la formalización del contrato.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros con la Caja Nacional de Previsión, y presentar la correspondiente póliza de Seguro en la Sección de Fomento para su registro.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones deberán proveerse de los correspondientes tumbres del Estado y Provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Castellón, 30 de noviembre de 1943.
El Presidente; José María Mira de Orduña.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, con cédula personal, clase, núm., tarifa, expedida en con fecha, enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción del camino denominado «Cati a L'Avellá», kilómetro 1, hectómetro 1, al kilómetro 3, hectómetro 3, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no sea inferior a los tipos que se pagan en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo dispuesto por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

5.134-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Burgos

Habiéndose producido error en el texto del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206, de fecha 2 de noviembre de 1943, se hace constar, a los efectos que procedan, que el verdadero número del resguardo extraviado, de pesetas nominales treinta mil quinientas, es el 19.933 en lugar del 19.693 insertado.

1.287-P

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de los corrientes, se convoca a todos los señores accionistas del Banco Urquijo de Guipúzcoa a Junta general extraordinaria para el día diez del mes de diciembre del corriente año 1943, a las doce horas, en su domicilio social, San Sebastián, calle de Garibay, número 36, en primera convocatoria, y al día siguiente, once, a la misma hora y sitio, en segunda, para el caso de que en la primera no se reuniese la mayoría que previene al efecto el artículo 168 del Código de Comercio, para tratar sobre acuerdo de disolución de la Sociedad y consiguiente liquidación y terminación de la misma, con aprobación del balance de situación correspondiente.

Los señores accionistas deberán acreditar su condición de tales y obtener papeleta de asistencia que se expedirá en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la celebración, según previene el artículo 12 de los Estatutos sociales.

San Sebastián, 30 de noviembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque.

4.353-P

LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la póliza número 418.344 que expidió La Gresham en 8 de abril de 1933, a don Arturo Espá Ruiz, se hace público que al dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Autorizamos la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial»

de la provincia de Murcia, «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» y en un diario de Cartagena.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—Por la Compañía Gresham (Firma Negable), Director de la Sucursal Española.

4.326-P

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del 15 de diciembre actual, se efectuará el pago de 15 pesetas por acción, como dividendos a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1943.

El pago tendrá lugar contra cupón número 41 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 31 de las acciones números 96.001 a 251.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián y Gijón, en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

4.360-P

HISPANIA CONSTRUCCIONES Y FABRICACIONES, S. A.

Esta Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración, convoca a Junta general de accionistas ordinaria y extraordinaria, el día 18 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, en el domicilio social, Ezequiel Solana, 14, para conocer y aprobar las gestiones de la Sociedad, así como las modificaciones de los diferentes artículos de los Estatutos.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1943.—Por el Consejo de Administración, José Serra Sabater.

4.358-P

CANAL DE ISABEL II

El Consejo de Administración de este Canal ha acordado proceder al pago, en su integridad, de los cupones números 8 y 18 de las obligaciones del mismo, correspondientes al período rojo, que no se hubiesen abonado dentro de dicho período.

Y para cumplimentar el acuerdo, desde pasado mañana, día 15, se pueden presentar en estas oficinas (García Mo-

rato, 127) los mencionados cupones con las formalidades previstas en la legislación vigente.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—El Delegado, Eugenio Calderón.

4.352-P

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE VIGO

Oposición para plazas de Auxiliares

Se convoca a oposición para seis plazas de Auxiliares de esta Institución, dotadas con el haber de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas anuales de entrada.

Podrán solicitarlas los españoles de ambos sexos, de diecisiete a treinta y cinco años de edad, sin que esta limitación afecte a los Caballeros Mutilados ni a ex combatientes.

Las plazas que han de ser provistas se distribuirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1932, y demás disposiciones complementarias.

Las condiciones que deberán reunir los concursantes, así como la documentación que han de acompañar a la instancia y demás detalles, se hallan expuestos en las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo.

Las instancias se presentarán en dicha Institución, dentro de los tres meses transcurridos desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vigo, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, Luis Suárez-Llanos Menacho.

4.361-P

CASA DEL AUXILIAR DE LA INGENIERIA, S. A.

De acuerdo con el número octavo del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Claudio Coello, 23, en primera convocatoria, el domingo día 2 de enero próximo, a las diez de la mañana, y caso de suspensión por falta de número, se celebrará en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 9, a la misma hora, sea cualquiera el número de asistentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Discusión y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, reparto de beneficios y presupuestos para el siguiente.

Igualmente se les convoca para la celebración de Junta general extraordinaria, en el mismo domicilio, que se celebrará en primera convocatoria, el do-

mingo día 2 de enero, a las once de la mañana, y caso de suspensión por falta de número, se celebrará en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 9, a la misma hora, sea cualquiera el número de asistentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Acuerdo de disolución de la Sociedad.

En cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos y 20 del Reglamento, se encuentran a disposición de los señores accionistas la Memoria y Balance, así como los libros de contabilidad y comprobantes de cuentas.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—El Consejo de Administración.

4.350-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

MACIA DE PAREDES, María; natural de La Habana, con residencia en Santa Cruz de Tenerife; sumario número 472 de 1943.

COLA ESCOLANO, Joaquín; de cincuenta y un años, natural de Novelda (Alicante), empleado, residente en Las Palmas: calle León y Castillo, 27, primero; sumario núm. 265 de 1943.

HERNANDEZ HERNANDEZ, Cristino; natural de Santa Cruz de Tenerife, comerciante, de sesenta y seis años, residente en la expresada fecha en Santa Cruz de Tenerife; sumario núm. 397 de 1943.

AGUIAR GARCIA, José; de cuarenta y ocho años, natural de Santa Clara (Cuba), residente en 1920 en Madrid, calle Alcalá, núm. 147; sumario núm. 405 de 1943.

PEREZ BODRIA, Angel; de sesenta y tres años, soltero, del comercio, natural de Gambia Grande (Granada), residente en 1905 en Santa Cruz de Tenerife: plaza de la Iglesia, núm. 12; sumario núm. 395 del año 1943.

REQUEIJO VIZOSO, Ramón; soltero, auxiliar de Oficinas de la Marina Civil, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, domiciliado en Madrid, calle de Lopa de Rueda, núm. 23; sumario núm. 57 de 1943.

BALLESTEROS, Ulpiano; de cuarenta y seis años, natural de Santa María de Sado (Salamanca), domiciliado en la avenida de José Antonio, y últimamente en Madrid, calle de la Reina, núm. 33; sumario número 548 de 1943.

Madrid, 11 y 25 de noviembre de 1943. — El Juez Instructor, Tomás Marco.

7.037 a 7.043 y 7.044 y 7.045.—A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 235/43 del Juzgado Especial número uno seguido en rebeldía contra Fernando Macías Borrás se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Macías Borrás como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.059

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.231/42 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Santiago Rodríguez Cardenal se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago Rodríguez Cardenal como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.060

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.329/42 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Domínguez Barbero se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Domínguez Barbero como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.061

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 269-43, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Domingo Morales Ca-

brera, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Morales Cabrera, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez y seis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1943.—Luis López Ortíz.

7.062.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 128-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Fernández Fernández, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fernández Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejer-

cicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1943.—Luis López Ortíz.

7.062 bis.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 21-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Manuel Perriñez Martín, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Perriñez Martín, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente

al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1943.—Luis López Ortíz.

7.063.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1929 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Requena

Don José Royo Marín, Juez de Instrucción de Requena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Valencia, se han incoado los siguientes expedientes:

Número 371 de 1943, contra Gregorio Cerdán Valle, de Requena.

401 de 1943, contra Orencio Peralta Yeves, de Venta Moro.

402 de 1943, contra Mariano Ruiz Borja, de ídem.

403 de 1943, contra Francisco Navarro Moreno, de Utiel.

404 de 1943, contra Joaquín Garzán Perales, de ídem.

405 de 1943, contra Ricardo Huerta Ramon, de idem.

406 de 1943, contra Adolfo Almonaci Herrero, de idem.

407 de 1942, contra Venancio Arcoo Ricarté, de idem.

412 de 1943, contra Octavio Martínez Gabaldón, de idem.

Requena, 16 de agosto dt 1943.—El Juez de Instrucción, José Royo.—El Secretario, Vicente Rocher.

17-777

Vigo

Don Antonio Niño Astudillo Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vigo.

Hago saber: Que tramite expediente, bajo el núm. 3 de 1943, contra José López Grado Núñez, hijo de Demetrio y de Josefina, de cincuenta y siete años, natural de Vigo, vecino de Lavadores, en la calle de Ramón Nieto Otero, 24; casado, jubilado.

Vigo, 19 de agosto de 1943.—El Juez, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario (ilegible).

17-783

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Instrucción núm. 2 de Vigo.

Hago saber: Que tramite expediente contra Francisco Cuñas Varela, hijo de Francisco y de Matilde, de cincuenta y seis años, natural y vecino de Vigo, en la plaza de Argüelles, núm. 3, casado, empleado municipal jubilado.

Vigo, 19 de agosto de 1943.—El Juez, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario (ilegible).

17-784

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Vigo.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de esta demarcación, se acordó incoar expedientes contra los inculcados que se indican:

Joaquín Loredó Martínez,
Paulino Cano García,
Manuel Núñez Larran,
Perfecto González Hernández,
Esteban Iruegas Iruegas,
Abuín,
Rafael Rey, y
José Cabalás Cabalás, vecinos todos de Vigo.

Amadeo Prado Fernández,
Jialano Lareo Mayo,
Alfredo Vergas Novas, y
Rafael Barreiro Pérez, vecinos también de Vigo.

Urbano Sanmartín Argibay,
Felipe Rodelgo Díez,

José Márquez Pena, y
Enrique Iglesias Penedo, vecinos asimismo de Vigo.

Basilio Prado Fernández,
Plácido Martínez Pérez,
José Comesaña Fernández, y
Bernardo Vázquez Comesaña, vecinos de Bouzas.

Manuel Rodríguez Gómez,
Rogelio González Moreira,
Benigno Almuñía y Claro, y
Dabino Alonso Fernández, vecinos de Gondomar.

Mariano Nogueira Pávila, vecino de Teis.

Francisco Melón Alvarez, con vecindad en Chapela.

Lisardo Camiña de Lamata, de Fresqueiras, y

Ramón Mourriño Vidal, vecinos de Bayona.

Manuel Díaz Costado, vecino de Pontevedra.

Maximino Misa Puga, de Bayona.
José Arcal González, de idem.

Rosario Ruiz Pascual, y
Manuel Salgueiro Rial, vecinos también de Bayona.

José López López, de Pontevedra.
Manuel González Lombardo,

Antonio Lago Román,
Justo López Otero de Poyo, y

Eustaquio Moreira Pérez, de Teis.
Juan Cuyaba, Seijo, y

Jesús Chapel Tirgo, de Teis.
José B. Solla Solla, de Pontevedra.

José Díaz Collazo, de Lavadores.
Manuel Rocha Varela, y

José Sánchez Trigo, de Vigo.
Jesús Besada Rivas, de Isla de Arosa.

Benito García Muñiz, de El Grove.
Celia Carracedo Ruza, de La Estrada.

Eduardo Nogueira Touriz,
Luis Otes Plates, y

Miguel Sanmartín Buceta, vecinos de Villagarca.

Sergio Alvarez Rodríguez,
Benito Alonso González, y

Francisco Celi Fernández, de Vigo.
Vigo, 19 de agosto de 1943.—El

Juez, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario (ilegible).

17-785

Alburquerque

Don Celso Bravo García, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se ha decretado la instrucción de expediente contra Teodoro Duque Cruz, señalado con el núm. 87 de 1943, vecino de San Vicente de Alcántara.

Alburquerque, 26 de agosto de 1943.
El Juez, Celso Bravo García.—El Secretario (ilegible).

17.899

San Vicente de la Barquera

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente contra José Antonio Sánchez Fernández, vecino de Comillas; número 190 de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera, 14 de agosto de 1943.—El Juez, Luis Tejuca del Cueto.—El Secretario accidental, Antonio Ceros.

17.601

Sevilla

En virtud del presente se hace saber: Que en resolución de esta fecha se ha acordado iniciar expediente contra José Herrera Mata, de 27 años de edad, natural de Osuna, soltero, tipógrafo y vecino de esta capital.

Sevilla, 21 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).

17.602

Valls

Don José Rabassó Pané, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 24 de 1943 se sigue expediente contra José María Matéu Matéu, vecino de Villalonga.

Valls, 14 de agosto de 1943.—El Juez, José Rabassó.

17.610.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Castellón

Recaído auto de sobreesimiento en el expediente número 155 de 1943, contra Francisco Castell Palleja, vecino de Oropeza, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en bienes del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Castellón, 17 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, Joaquín Almansa.

17.648

Granada

Don Nicolás Fernández Padial, Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que habiéndose satisfecho por Antonio Martínez Pérez, vecino de Orgiva, la totalidad de la sanción económica impuesta a éste en expediente número 23 de 1936, seguido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, recobra la libre disposición de sus bienes, levantándose los embargos, trabas y medidas precautorias sobre los bienes que hubiere.

Granada, 12 de agosto de 1943.—El Presidente, Nicolás Fernández Padial.—El Secretario (ilegible).

17.609.

Don Nicolás Fernández Padial, Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que habiéndose satisfecho por Plácido López Álvarez, vecino de Orgiva, la totalidad de la sanción económica impuesta a éste en expediente número 35 de 1936, seguido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, recobra la libre disposición de sus bienes, levantándose los embargos, trabas y medidas precautorias sobre los bienes que hubiere.

Granada, 12 de agosto de 1943.—El Presidente, Nicolás Fernández Padial.—El Secretario (ilegible).

17.670.

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Presidente del Tribunal de Granada.

Hago saber: Que habiéndose satisfecho por Francisco Salguero Barquero y Andrés Martín Sánchez, vecinos de Orgiva, la totalidad de las sanciones económicas que se les impuso por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, recobran ambos la libre disposición de sus bienes, levantándose los embargos, trabas y medidas precautorias que sobre los mismos hubiere.

Granada, 13 de agosto de 1943.

17.588 y 9.

Lérida

Por haberse dictado sentencia por la Sala de Alzadas del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, fecha 15 de junio último, absolviendo libremente al inculcado Juan Olive Capdevila, en méritos de expediente número 50 de 1941, rollo

685, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lérida, 13 de agosto de 1943.—El Secretario, Miguel Gordo. — Visto bueno, el Presidente, Tomás Alonso.

17-523

Por haberse dictado por el Tribunal Nacional sentencia absolviendo libremente a los inculcados políticos, en méritos de expediente núm. 58 de 1939, rollo 695, José Anmatell Claverol, Francisco Duba Terré, José Aima Aima, José Dalmáu Huguet, Valentín Capella Dalmáu, Enrique Capella Martí, Jaime Monsó Terré, Arturo Vila Barbé, Jaime Turmo Amado, Francisco Claverol Roca, Antonio Franquet Bons, José Luís Cortés, José Capella Martín, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lérida, 13 de agosto de 1943.—El Secretario, Miguel Sarrato. — Visto bueno, el Presidente, Tomás Alonso.

17-594

San Sebastián

En virtud de lo acordado por esta Audiencia en providencia dictada en el expediente número 1.468 del extinguido Tribunal de Pamplona, seguido contra Eusebio Goñaracena Eguren, vecino de San Sebastián; se hace saber que ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, por haber hecho efectivo el primer pago de la sanción económica que le fué impuesta, quedando subsistente solamente el embargo trabado en los títulos de la Deuda convertida al 4 por 100, como garantía suficiente para responder de los plazos concedidos para el pago del resto de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 12 de agosto de 1943.—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

17-549.

En virtud de lo acordado por esta Audiencia en providencia dictada en el expediente número 2.613 del extinguido Tribunal de Pamplona, seguido contra José Julián Bellido Ro-

dríguez, vecino de Irún; se hace saber que ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, por haber hecho efectivo el primer plazo de la sanción económica que le fué impuesta, quedando subsistente solamente el embargo trabado en las ocho obligaciones de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, depositadas en el Banco de San Sebastián, como garantía suficiente para responder de los plazos concedidos para el pago del resto de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

San Sebastián, 13 de agosto de 1943.—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

17-550.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**E c i j a**

Don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Hago saber: Que por auto de fecha 30 de julio último, hoy firme, han sido sobreseídos los expedientes números 316 y 3.663 de 1941, contra los vecinos de Ecija Manuel Rodríguez Lucena, Manuel Martín Martínez y Joaquín Montes Fernández.

Ecija, 16 de agosto de 1943.—El Juez, Pedro María Bugallal.—El Secretario, Joaquín Ramos.

17.637.

U b e d a

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreseído los expedientes de 1942 siguientes:

12, contra Manuel Gómez Fernández, vecino de Ubeda.

13, Félix Benito Bermúdez, vecino de Ubeda.

15, Norberta del Peral Serrano, vecina de Ubeda.

22, José Rodríguez Campos, vecina de Sabiote.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ubeda, 7 de agosto de 1943.—El Juez, José Echevarría.—El Secretario, P. H., Manuel López.

17.605.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Chelva

Don José Romero Cosin, Juez Municipal de la villa de Chelva, en funciones del de Instrucción de este partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad, para la efectividad de la sanción económica de 500 pesetas impuesta al encartado en el expediente número 1.525, Felix Exposito Cervera, vecino de Loriguilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, por el presente pongo en conocimiento de todos aquellos que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Chelva, 12 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, José Romero Cosin.—El Secretario (ilegible).

17-582.

Logroño

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de Logroño.

En virtud de la presente y por haberlo acordado en expediente número 1.166 de 1940, procedente de responsabilidades políticas seguido contra Amancio y Segundo Cabezon Gómez, vecinos de Logroño, se notifica a los inculcados o a sus herederos que la sanción impuesta al primero asciende a cinco millones de pesetas; y la del segundo, a cuatro millones quinientas mil pesetas, al objeto de que dentro del término de veinte días la hagan efectiva o formulen la solicitud de pago a plazos y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939; previéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 7 de agosto de 1943.—El Juez, Elisardo Sotés Errazu.—El Secretario judicial (ilegible).

17-539.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez, de esta capital, a instancia del Procurador don José López Mesas, en nombre de doña Consuelo, doña Pilar y doña Valentina Sarille López, y don Emilio Chinarro Hernández, para hacerse cobro de la suma de cuarenta mil pesetas, resto de un préstamo de cuarenta y seis mil hecho a don Pedro Sánchez de León y don Luis Sánchez Escribano y amigo; por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Una parcela de terreno sita en término de Vallecas, barrio de Nueva Numanzia, Puente de Vallecas, partido judicial y Registro de la propiedad de Alcalá de Henares, con fachada a la calle particular propia de los señores Sarille y Chinarro.

Para su remate se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará den-

tro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, P. D., Carlos Isaac.

4.340-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José Antonio Pella y Tort, dueño actual de la finca que se describirá, sobre secuestro, posesión interina y venta de dicha finca, hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil pesetas de principal, intereses de demora, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca.—En Bagur. Una casa-torre, sita en la Plaza Mayor, antes de la Iglesia, a la que da su frente o fachada, por la izquierda, entrando, linda con la calle de Vall; por la derecha, con la calle de San Pedro, y por la espalda o testero, con finca de Mariano Frigola. Tiene de superficie, aproximadamente, quinientos ochenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, o quince mil quinientos once palmos cuadrados, de los que corresponden a la edificación ciento cincuenta metros cuadrados, o tres mil novecientos palmos cuadrados.

Consta de semisótanos, bajo, principal y desván habitable.

Esta finca se forma por agrupación de las cinco siguientes, que son colindantes.

1.—Casa y huerto a ella contiguo, compuesta de tres cuerpos, planta baja y un piso, señalada con el número nueve de la calle de San Pedro, hoy Forgas, y Elias, de la villa de Bagur, que todo junto mide la superficie, aproximada de trescientos treinta y seis metros cuadrados: linda: a Oriente, o izquierda, con casa de los herederos de José Girbau; a Mediodía o espalda, con la calle de Vall; a Poniente, o derecha, con finca de don Juan Martí y de Manuela Pi, y a Norte, o frente, con la referida calle de San Pedro.

2.—Casa de tres cuerpos a su frente y dos a su espalda, de planta baja y un piso, señalada con el número tres en la calle de San Pedro, de la villa de Bagur, que mide de ancho, quince metros, y de largo, once; componentes de la superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, y,

finda: por Oriente, o derecha, con la plazuela de la Iglesia parroquial; por Mediodía, o espalda, con casa de doña Matilde Forgas y Estrabau, sucesora de Juan Forgas; por Poniente, o izquierda, con la misma casa de dicha doña Matilde, y por Cerzo, o frente, con la citada calle de San Pedro.

3.—Casa de dos cuerpos, compuesta de planta baja y primer piso, con su patio frente a la misma, sita en la calle de San Pedro de la villa de Bagur, provincia de Gerona, señalada con el número diez; con superficie aproximada de catorce metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, aunque no consta del título; lindante: por izquierda, o sea a Oriente, con los sucesores de don Francisco Rogero; por la espalda, o Norte, y por la derecha, o Poniente, con Teresa Ferriol y Puig, y por el frente, o Mediodía, con la citada calle.

4.—Casa situada en la calle de San Pedro, de la citada villa de Bagur, señalada con el número once, que consta de un cuerpo, planta baja y dos pisos, y mide de latitud cuatro metros cincuenta centímetros, y de longitud, nueve metros cuarenta centímetros, componentes de la superficie de cuarenta y dos metros treinta centímetros cuadrados; lindante: al Este, antiaguamente, parte con los herederos de don Juan Martí y Corp, y parte con Francisco Forgas, y en la actualidad, parte con don Buenaventura Sabater, y parte con su esposa, doña Matilde Forgas y Estrabau; al Sur, con la calle de Vall; al Oeste, con Mariano Frigola, que lo adquirió de Serafín Prats, y parte con Magdalena Forgas, y al Norte, con dicha calle de San Pedro.

5.—Casa-habitación, compuesta de un cuerpo, planta baja y un piso, situada en la calle de Vall de la villa de Bagur, señalada de número cinco, que mide aproximadamente siete metros de ancho por cuatro de largo, o fondo, o veintiocho metros superficiales; linda: al Este, o izquierda, con Miguel Balmaña y Frigola, actualmente don Buenaventura Sabater; al Sur, o frente, con la citada calle de Vall; al Oeste, o derecha, con Ana Mayola y Ferriol, y al Norte, o espalda, con Mariano Frigola y Massó.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual de La Bisbal, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, contenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Lic. José Torres.

4.357-A. J.

VALLADOLID

Don Federico Martín y Martín, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en la Junta general de acreedores, celebrada en este Juzgado el día 23 del actual, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don José Román González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, calle de María de Molina, núm. 15, no fué aprobada la proposición del convenio de dicho suspenso y, en su virtud, fué declarado sobreseído y concluso mencionado expediente, quedando los acreedores en libertad para ejercitar contra referido comerciante las acciones singulares de que se crean asistidos, así como la universal de quiebra.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. H., Andrés Asensio.

4.346-A. J.

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en esta fecha a instancia del Procurador don Federico Pisón, en nombre de don Bonifacio Zárate Eguiá, vecino de Guetho, ha declarado en estado formal de quiebra a la Sociedad Colectiva «Libano, Hermanos», y de sus socios don Raimundo y don Pedro Libano Bernejillo, domiciliados también en Guetho, nombrando Comisario de la quiebra al comerciante de esta villa don Teodoro Begoña Urquijo, y depositario, a don Honorato Benítez Villanueva, de esta vecindad.

En su virtud, al publicarse tal declaración de quiebra, se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos a los quebrados, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Y se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Bilbao, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.

4.338-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña

Hace público: Que don César Suárez Colmenares, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, hijo de don César Suárez Cardenal, que usaba el primer apellido compuesto de Suárez de Centi, y de doña Oblidia Colmenares, acudió a este Juzgado promoviendo expediente solicitando autorización para usar como primer apellido el compuesto de Suárez de Centi, con que viene siendo conocido, y como segundo el de Colmenares, y también para que su hijo pueda usar el apellido compuesto de Suárez de Centi, y como segundo el de Martínez, que le pertenece por su madre, doña Isabel Martínez, como habido del matrimonio por ésta contraído con el recurrente.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho para ello, para lo cual se le señala el perentorio término de

tres meses a contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 18 de octubre de 1943.—El Juez, Joaquín A. Ozores Arraiz.—El Secretario, L. Florencio Urioste.
4.312—A. J.

G I J O N

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eduardo Castro, en nombre de don Alberto Paquet y García Rendueles, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra doña María García Fernández, mayor de edad, viuda de don Francisco Fernández, vecina de Piedras Blancas, y contra la sucesión y demás herederos desconocidos del expresado don Francisco Fernández Fernández, industrial y vecino que fue de Piedras Blancas, concejo de Castillón, sobre reclamación de cantidad; por la presente se emplaza a dicha sucesión y herederos desconocidos para que en el término de diez días que al efecto les fueron concedidos, se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Gijón, veintiséis de noviembre de 1943.—El Secretario, Ramón M. Morán Llamas.

4.330-A. J.

BARCO DE VALDEORRAS

Don José García Dénche, Juez de Primera Instancia de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de María Barrio Acedo, expediente sobre declaración de fallecimiento de José Barrio Acedo, natural de Porto (Puebla de Sanabria) y vecino de Coedo (Barco de Valdeorras), ausente de su domicilio desde hace más de veinticinco años.

Barco de Valdeorras, 28 de noviembre de 1943.—El Juez, José García.—El Secretario (ilegible).

4.331-A. J. y 2.ª 2-12-943

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil y a efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente sobre declaración de fallecimiento de José Freire Sueiras, de cuarenta y nueve años, hijo de Enrique y Rosa,

casado con Josefa Valiño Prieto, y vecino de La Baquería, Cerdido, de donde se ausentó para Cuba en 1921, creyéndose que ha fallecido.

Santa Marta de Ortigueira, 24 de noviembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Luis González Diéguez.—El Secretario, Manuel R. Salas.

4.954-A. J.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil y a efectos de los 184 y 185 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente de ausencia de José Antonio Miramontes Muíño, de cincuenta y seis años, hijo de Manuel y Teresa, casado con Emilia Pardo Mariño, natural de Santiago y vecino de San Julián de Montojo, Cedeira, de donde se ausentó para Buenos Aires en 1928.

Santa Marta de Ortigueira, 24 de noviembre de 1943.—El Secretario, Manuel R. Salas. El Juez de Primera Instancia, Luis González Diéguez.

4.953-A. J. 1.ª 2-12-943

VERGARA

Don José Zavala y Juaristi, Juez en funciones de Primera Instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, a nombre de doña Lucia Iturbe Zubia, vecina de Mondragón, contra bienes del vecino de Oñate don Rufino Elortondo Guisasola, para la efectividad de las obligaciones inherentes a un crédito hipotecario que corresponde a dicha demandante, se saca por segunda vez y término de veinte días a la venta en pública subasta, sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de veintiocho mil veinticinco pesetas, la cuarta parte indivisa de la que el demandado Sr. Elortondo es dueño en la casa situada en Madrid, en la calle del General Lacy, número 38, antes 38 provisional, con vuelta por su derecha, entrando, a la calle de Bustamante, afecta a la hipoteca que garantiza el crédito de referencia, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas del día veintiocho de diciembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y certificación del Registro de la pro-

piedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la expresada cuarta parte indivisa de finca.

Dado en Vergara a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Zavala y Juaristi.—El Secretario (ilegible).

4.332.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

5.882

ANIVARRO MONTEJO, Pedro; domiciliado en Madrid, calle Jaén, número 17, en el año 1938, de estado soltero, de 32 años de edad, Capitán del Ejército rojo y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Artillería don José Linares Jiménez, Juez Militar Eventual del Juzgado número 14 de los de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye contra el mismo; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.614.